



Juzgado Civil Laboral del Circuito

icctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Ejecutivo laboral

Radicado: 051543112001**2023-0006000**

Decisión : Decreta medida cautelar embargo

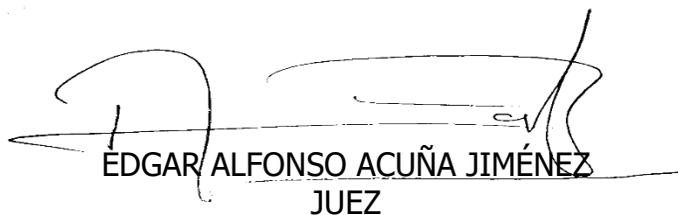
A solicitud de la parte demandante y con fundamento en el artículo 593 del Código General del Proceso, por ser procedente la medida cautelar solicitada, se decreta el embargo y retención de los dineros que el demandado SINDICATO DE TRABAJADORES ESPECIALISTAS PROFESIONALES Y OPERATIVOS DE LA SALUD DE COLOMBIA – SINESALUD hoy ADMINISTRADORES EN SERVICIOS INTEGRALES Y ESPECIALIZADOS EN SALUD S.A.S, tenga depositados en la siguiente cuenta bancaria:

-Cuenta de corriente No. 083555 de Banco de Bogotá

En consecuencia, por secretaria ofíciase a la entidad financiera mencionada, a fin de que en el término de tres (3) días contados a partir del recibo del oficio de comunicación de la presente cautela, se sirva depositar en la cuenta de depósitos judiciales No. 051542031001 que este despacho posee en el Banco Agrario de Colombia, los dineros retenidos obtenidos de la aplicación de esta medida. Se advierte que la inobservancia de esta orden judicial, será sancionada en la forma indicada en el parágrafo segundo del artículo 593 ya indicado.

Con fundamento en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, la presente medida cautelar se limita a la suma de \$13.456.780,00

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **151e76be1826c3b59049f24725b9e6c4065c8d9ef2aa52a6cede740197ac0648**

Documento generado en 21/11/2023 07:11:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>